

PLAN DE TRANSICIÓN CLIMÁTICA DEL GRUPO ICO

1. Introducción

El Instituto de Crédito Oficial (ICO), en línea con su función como entidad financiera pública y con los objetivos climáticos establecidos a nivel europeo y nacional, es un actor fundamental en la transición hacia una economía climáticamente neutra. Como entidad de crédito, además, está sometido a la supervisión de las autoridades financieras que, en los últimos años, han manifestado la necesidad de medir y gestionar los riesgos climáticos y ambientales. En este contexto, la medición de las emisiones y el desarrollo de planes de reducción constituyen herramientas clave para una adecuada gestión de los riesgos de transición.

El ICO realizó por primera vez el cálculo de su huella de carbono en el ejercicio 2023. Sobre esta base, el 30 de octubre de 2025 el Consejo General, máximo órgano de decisión del Instituto, aprobó el Plan de Transición Climática referido a las emisiones financiadas, centrado en las emisiones de Alcance 3, categoría 15 del GHG Protocol (que recoge las emisiones derivadas de la actividad de financiación e inversión).

El Plan tiene como objetivo establecer una senda de reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), alineada con los compromisos climáticos asumidos por la Unión Europea y España, en particular el objetivo de neutralidad climática en 2050 recogido en la Ley Europea del Clima y en la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética. El Plan se ha elaborado tomando como referencia metodologías ampliamente aceptadas y adopta un enfoque sectorial, centrado en aquellos sectores de la financiación directa con mayor relevancia en términos de emisiones.

2. Marco regulatorio y estándares de referencia

La acción climática y la integración de los riesgos asociados al cambio climático en la actividad económica tienen su origen en compromisos internacionales asumidos por la comunidad internacional, que posteriormente se han traducido en un amplio marco regulatorio a nivel europeo y nacional. Este marco constituye el fundamento sobre el que se apoyan las obligaciones actuales y las expectativas futuras en materia de medición de emisiones y planes de transición para las entidades financieras.

El principal hito en este proceso es el Acuerdo de París, adoptado en 2015 y ratificado por la Unión Europea y por España. Este acuerdo establece el objetivo de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C respecto a los niveles preindustriales y de realizar esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C. Junto a este objetivo climático, el Acuerdo de París incorpora un principio clave para el sector financiero: la necesidad de alinear los flujos financieros con trayectorias de desarrollo bajas en carbono y resilientes al clima. Este principio ha actuado como catalizador del desarrollo normativo posterior en el ámbito europeo.

En el contexto de la Unión Europea, estos compromisos se han concretado a través del Pacto Verde Europeo, que establece una hoja de ruta integral para transformar la economía europea y alcanzar la neutralidad climática en 2050. Este objetivo se recoge de forma jurídicamente vinculante en la Ley Europea del Clima (Reglamento (UE) 2021/1119), que fija asimismo hitos intermedios de reducción

de emisiones y un marco de seguimiento del progreso. En el ámbito nacional, estos objetivos se trasladan a través de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, que establece el marco general para la descarbonización de la economía española y la coherencia de las políticas públicas con los compromisos climáticos europeos.

En paralelo, la Unión Europea ha desarrollado un marco normativo específico en materia de divulgación de información de sostenibilidad. La Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) amplía y refuerza las obligaciones de reporte no financiero, modificada recientemente por Directiva (UE) 2026/470 (Paquete Omnibus I). Estas obligaciones se desarrollan a través de los European Sustainability Reporting Standards (ESRS), y en particular del ESRS E1 – Cambio climático, que establece los contenidos mínimos que deben divulgarse en relación con los planes de transición para la mitigación del cambio climático.

Adicionalmente, en el ámbito nacional, el Real Decreto 214/2025, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, establece la obligación de calcular y registrar la huella de carbono y de elaborar y publicar planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para las entidades del sector público y para las empresas sujetas a la normativa de información no financiera. Este real decreto define un calendario progresivo para la elaboración de los planes de reducción, diferenciando entre las emisiones organizativas (alcances 1 y 2) y la incorporación posterior del alcance 3.

Junto a la normativa climática y de divulgación, el marco regulatorio aplicable a las entidades financieras se completa con la regulación prudencial y las expectativas supervisoras. Tanto el Banco Central Europeo como el Banco de España han incorporado de forma progresiva los riesgos climáticos y ambientales dentro de los riesgos financieros que deben ser identificados, medidos y gestionados por las entidades de crédito. En este contexto, la normativa prudencial europea —en particular la Directiva y el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRD y CRR)— exige que las entidades integren los riesgos de transición en su estrategia, gobernanza y procesos de gestión del riesgo, considerando horizontes temporales de corto, medio y largo plazo.

Estas exigencias se han visto reforzadas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172, relativo a la divulgación de información sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza en el marco del Pilar 3, que introduce un enfoque sectorial y presta especial atención a la exposición a sectores intensivos en carbono y a las emisiones financiadas. En este marco, los planes de transición se consideran una herramienta clave para la gestión del riesgo de transición y para la evaluación, por parte de los supervisores, de la coherencia entre la estrategia de las entidades y los objetivos climáticos europeos.

3. Metodología

La elaboración e implementación del Plan de Transición del ICO ha comprendido las siguientes fases:

- **Medición de la huella de carbono** de la entidad de acuerdo con el estándar PCAF.
- **Definición de la línea base** para realizar posteriormente el seguimiento del desempeño de las emisiones de forma consistente. ICO ha tomado como año base el **ejercicio 2024, que cuenta con la revisión de un consultor externo.**
- **Análisis de la cartera** para determinar el **alcance del Plan e identificar los sectores** representativos de la actividad del ICO y las emisiones financiadas.

*Al definir la estrategia de descarbonización, el **enfoque sectorial** se considera el más adecuado para una institución financiera, dado que su actividad suele abarcar un amplio abanico de sectores económicos y cada sector presenta características distintas en cuanto a impacto climático y potencial de reducción de emisiones, lo que requiere un tratamiento diferenciado. El enfoque sectorial es coherente tanto con las exigencias regulatorias europeas (Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172), como con las principales iniciativas voluntarias del sector financiero, como la Net Zero Banking Alliance.*

- **Selección de métricas para cada sector escogido.** La más común es la intensidad de emisiones por unidades físicas que, en función del sector, analiza las cantidades de emisiones de GEI financiadas, relativizadas por una unidad física de producción propia del sector.
- **Análisis y selección de escenarios** de descarbonización, elaborados tanto por organizaciones internacionales como las autoridades estatales para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París. Los escenarios seleccionados en el presente Plan son los siguientes:
 - Escenario Net Zero Emissions 2050 de la Agencia Internacional de la Energía (AIE)
 - Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)
 - Escenario Carbon Risk Real Estate Monitor (CRREM)
- Fijación de objetivos de descarbonización y definición de plazos.
- **Definición de las medidas de actuación** necesarias para alcanzar los objetivos en el plazo establecido.

Alcance

Para determinar los sectores incluidos en el Plan de Transición se ha llevado a cabo un **análisis sectorial para la cartera de financiación directa**, seleccionando los más relevantes para ICO dentro de los que el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172 define como los más expuestos a riesgos de transición ligados al cambio climático¹. En consecuencia, el Plan se ha centrado en los

¹ El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172, a través de su plantilla 3, detalla estos sectores y señala los códigos NACE a nivel 4 que se pueden incluir dentro de ellos (transporte marítimo, electricidad, producción de cemento, *clinker* y cal, producción de hierro y acero, coque y minerales metálicos, automoción, combustión de combustibles fósiles y aviación).

dos sectores con más emisiones financiadas dentro de los incluidos en el Reglamento 2024/3172 (**combustibles fósiles y electricidad**), a los que se ha añadido el sector de la **vivienda**, por su importancia estratégica para el ICO, que implica un aumento de la actividad prevista para los próximos ejercicios.

El Instituto no considera en el Plan las líneas de mediación ni la línea ICO Crecimiento de financiación a pymes, debido a las dificultades de obtener datos directos.

4. Objetivos sectoriales y medidas propuestas

Los objetivos sectoriales para cada uno de los sectores considerados se han marcado siguiendo los escenarios de descarbonización de referencia para cada uno de ellos y considerando el año 2030 como primer hito para la consecución de los objetivos del Acuerdo de París para el año 2050.

Combustibles fósiles

Escenario de referencia	Net Zero Emissions by 2050 (Agencia Internacional de la Energía)
Métrica de emisiones	Toneladas de CO ₂ equivalente (tCO ₂ eq) (valor absoluto) – Alcances 1, 2 y 3.
Objetivo 2030	-28%
Situación en año base (2024)	n/a
Variación año 2024 – 2030	-28%

Actuaciones para la consecución de los objetivos:

- Para financiación de proyectos: exclusión de nuevas financiaciones en el sector.
- Para financiación corporativa: exclusión de nuevas operaciones con empresas en las que más de un 50% de la cifra de negocios corresponde a actividades incluidas en el sector, con la excepción de aquellas empresas que hayan adoptado de manera pública un compromiso de emisiones netas cero en 2050 o una senda de reducción compatible con dicho objetivo.

De forma excepcional, podrán financiarse operaciones relacionadas con combustibles fósiles, ya sea a través de proyecto o de financiación corporativa, cuando estén vinculadas a un plan de emergencia o pueda justificarse su excepcionalidad. Estas operaciones no se tendrán en cuenta a efectos de los cálculos del Plan de Transición ni del seguimiento de sus objetivos sectoriales, dado su carácter excepcional.

Generación de electricidad

Escenario de referencia	Plan Nacional de Energía y Clima (Gobierno de España) - Net Zero Emissions by 2050 (Agencia Internacional de la Energía)
Métrica de emisiones	kgCO ₂ eq/MWh (intensidad) – Alcances 1 y 2.
Objetivo 2030	12
Situación en año base (2024)	24
Variación año 2024 – 2030	-50%

Actuaciones para la consecución de los objetivos:

- En el momento actual, la cartera del ICO ya tiene un alto grado de alineamiento con los objetivos del escenario escogido y la actividad de financiación en este sector se centra fundamentalmente en operaciones de energías renovables con emisiones cero (alcances 1 y 2). Por lo tanto, la actuación en este ámbito consiste en continuar con la actual estrategia de inversión en el sector.

Vivienda

Escenario de referencia	Global Decarbonization Pathway (Carbon Risk Real Estate Monitor)
Métrica de emisiones	kgCO ₂ eq/m ² (intensidad) – Alcances 1 y 2.
Objetivo 2030	3
Situación en año base (2024)	6
Variación año 2024 – 2030	-50%

Actuaciones para la consecución de los objetivos:

- Las políticas de riesgos actuales del ICO incluyen requisitos de eficiencia energética de las viviendas financiadas que se consideran suficientes para el cumplimiento progresivo de los objetivos incluidos en el Plan.

El Plan de Transición fue aprobado por el máximo órgano de decisión del ICO, el Consejo General, en su sesión de 30 de octubre de 2025 y es objeto de seguimiento periódico en el Estado de Información no Financiera del Grupo.